



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
SECRETARIA DE ADMINISTRACION

México, D.F., a 10 de noviembre de 2005.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100056405**, presentada el día 14 de octubre de 2005.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 14 de octubre de 2005 se recibió la solicitud número 1117100056405, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“Nombre y Apellidos del Cuerpo de Funcionarios del CECyT Carlos Vallejo Márquez, CURRICULUM VITAE, Grado Máximo de Estudios, Compensaciones y Emolumentos diversos que persiguen, así como Número de años que han permanecido en sus cargos.

Otros datos para facilitar su localización

Dirección: Av. José Loreto Fabela Esq. Av. 508 Unidad Aragón Código Postal 07950 Tels. 55518639 y 55518191 Red IPN 57296000 ext. 42055.” (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 17 de octubre de 2005 se procedió a turnarla al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Carlos Vallejo Márquez” (CECyT 10) del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número SA/UE/1169/05, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio No. CVMD/2338/05 de fecha 27 de octubre de 2005 e ingresado a la Unidad de Enlace el día 31 del mismo mes y año, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Carlos Vallejo Márquez” (CECyT 10) del IPN manifestó lo siguiente:

“Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y así mismo la información solicitada por usted en su Oficio SA/UE/1169/05 la cual se relaciona a continuación:

Nombre	Ultimo grado de Estudios	COMPENSACION QUINCENAL EXISTE O NO OTRO	Fecha de Ingreso al puesto.
ALONSO TELLEZ RENE J.	TITULO LIC. I.P.N.	\$5'681.25	1° DE ENERO DEL 2005.
ARAUJO ALVAREZ FELIPE	TITULO LIC. I.P.N.	\$8'252.52	1° DE SEPT. DE 1997.
CANCINO CALDERON BALDEMAR	TITULO LIC. I.P.N.	\$8'801.29	1° DE FEBRERO DEL 2001.
CEJA CHAVEZ SILVERIO	TITULO LIC. I.P.N.	\$5'896.70	1° DE JULIO DE 1999.
DELGADO ANGELES MA. EUGENIA	TITULO LIC. I.P.N.	\$4'975.85	1° DE AGOSTO DEL 2001
DIAZ PORCAYO ALVARO MARIANO	TITULO LIC. I.P.N.	\$5'618.75	1° DE MARZO DEL 2004
FUENTES JORGE	TITULO LIC. I.P.N.	\$5'618.75	1° DE AGOSTO DEL 2002



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

GAMIZ CASARRUBIAS SILVIA MAGDALENA	TITULO LIC. I.P.N.	\$5'337.02	1° DE AGOSTO DEL 2001
GARCIA CANO DE LA MORA RAUL	TITULO LIC. I.P.N.	\$8'140.04	16 DE MARZO DEL 2004
LEON MONTERRUBIO FAUSTINO JAIME	TITULO LIC. I.P.N.	\$15232.13	16 DE DICIEMBRE DEL 2002
LIEVANA ARIAS RAUL	PASANTE DE LIC.	\$4'623.03	1° DE FEBRERO DEL 2003
MENDEZ HERNANDE JUAN	TITULO LIC. I.P.N.	\$5'618.75	1° DE MARZO DEL 2004
MONROY MIRANDA MARIO	TITULO LIC. I.P.N.	\$9'371.32	1° DE AGOSTO DEL 2002
NIETO DE LA TORRE SAMUEL	TITULO LIC. UNAM.	\$7'117.51	16 DE MARZO DEL 2004
NUÑEZ MEDINA MA EUGENIA	TITULO LIC. I.P.N.	\$5'867.62	16 DE MARZO DEL 2004
PALACIOS VILLAVICENCIO MA. DEL ROCIO	TITULO LIC. U.A.M.	\$8'421.14	16 DE OCTUBRE DEL 2004
PRIETO VALENZUELA LEONELA BEATRIZ	TITULO LIC. U.P.N.	\$12'008.79	16 DE MARZO DEL 2000
VELAZQUEZ DIAZ EDUARDO FCO.	TITULO LIC. UNITEC.	\$5'131.13	16 DE ABRIL DEL 2003
VILLEGAS JIMENEZ RICARDO	TITULO LIC. I.P.N.	\$9'270.52	1° DE JULIO DE 1999.

". (sic)

QUINTO.- Derivado del análisis realizado a la información solicitada, se considera que ésta contiene tanto datos de carácter público, como confidenciales, toda vez que cuentan con datos personales tales como: Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal del Contribuyente (R.F.C.), Fecha y Lugar de Nacimiento, Nacionalidad, Estado Civil, el Domicilio Particular y el Número Telefónico Particular, contenidos en las copias de los Curriculum Vitae de los funcionarios del CECyT "Carlos Vallejo Márquez" del IPN, como resultado de esta situación, se clasifica la información como parcialmente confidencial, en virtud de las siguientes consideraciones.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

SEGUNDO.- El régimen de protección de los datos personales permite que los ciudadanos ejerzan su legítimo poder de disposición y control sobre los datos de carácter personal que se encuentran registrados en bases de datos de titularidad de terceros. Así la legislación vigente (LFTAIPG) faculta a los ciudadanos a decidir cuáles de esos datos quieren proporcionar a terceros, ya sea a el Estado o a un particular y qué datos pueden recabar esos terceros; permitiendo asimismo que sepan quién posee sus datos personales y para qué.

Estos poderes de disposición y control sobre los datos personales, se concretan jurídicamente en la facultad de consentir la recolección, la obtención y el acceso a los datos personales para su posterior almacenamiento y tratamiento; así como su uso o usos posibles por un tercero, ya sea el Estado o un particular. Ese derecho a consentir el conocimiento y tratamiento, informático o no, de los datos personales, requiere como complementos indispensables, tanto la facultad de saber en todo momento quién dispone de esos datos personales y a qué uso los está sometiendo, como el poder para oponerse a esa posesión y usos.

La Ley sobre la materia tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos públicos o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre los mismos se registre.

En consecuencia, puede definirse al concepto de protección de datos personales como el amparo conferido a los ciudadanos contra la posible utilización no autorizada de sus datos personales, de tal forma que pueda afectarse su entorno personal, social o profesional. Así, la LFTAIPG establece como principios básicos regular el acceso y la corrección de datos personales, garantizando al titular de la información que el tratamiento dado a sus datos será el estrictamente necesario para cumplir con el fin por el que fueron recabados o generados, siendo por lo tanto obligatoria la confidencialidad y el respeto a su intimidad, en relación con el uso, la seguridad, la difusión y la distribución de dicha información.

TERCERO.- Este Comité, previo análisis del caso se ha cerciorado de que las copias que conforman los Curriculum Vitae de los funcionarios del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Carlos Vallejo Márquez” (CECyT 10) del Instituto Politécnico Nacional, cuentan con datos personales tales como: Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal del Contribuyente (R.F.C.), Fecha y Lugar de Nacimiento, Nacionalidad, Estado Civil, el Domicilio Particular y el Número Telefónico.

CUARTO.- Los datos personales tienen el carácter de información confidencial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la LFTAIPG, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII, XIV y XVII y Trigésimo Tercero.

QUINTO.- Con apoyo en las anteriores consideraciones y con fundamento en los preceptos legales invocados en el considerando anterior, así como en los artículos 43 segundo párrafo, 44 y 45 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 41, segundo párrafo, 60, 70, fracción III y IV y, demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter parcialmente confidencial** del documento solicitado.



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
SECRETARIA DE ADMINISTRACION

RESOLUCION

PRIMERO.- Se tiene como información parcialmente confidencial la que conforman las copias de los Curriculum Vitae de los funcionarios del CECyT “Carlos Vallejo Márquez” del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información solicitada en su versión pública y omitase la información clasificada como confidencial, en cumplimiento al artículo 43 segundo párrafo de la LFTAIPG

TERCERO.- Infórmese al particular que podrá disponer de la información dentro de un plazo de diez días a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos.

CUARTO.- Comuníquese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional.

SEXTO.- Notifíquese al particular, la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario Alberto Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Hiram Valdez Flores
Titular de la Unidad de Enlace

Asesor "A"

Lic. Juan Ángel Chávez Ramírez
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y 57 de su Reglamento, que establece que los asesores serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma sólo será para especificar su conocimiento.